



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 02 JUN. 2023

**VISTO:**

El recurso de apelación interpuesto por **IVAN CHUQUIZUTA CASTAÑEDA**, mediante escrito con registro n° 2318762, de fecha 29 de mayo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito con registro n° 2318762, de fecha 29 de mayo de 2023, el señor **IVAN CHUQUIZUTA CASTAÑEDA**, interpone recurso administrativo de apelación, contra la denegatoria ficta de su recurso de reconsideración; asimismo, solicita que se declare la nulidad de su despido, consiguientemente ordenar su reposición laboral a CAS indeterminado, en el cargo de Cajero de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

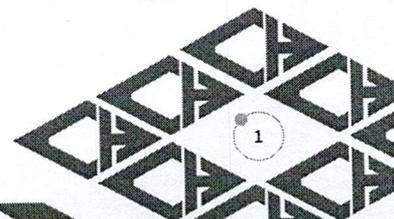
Que, el Tribunal del Servicio Civil, en virtud de su atribución de resolución de controversias prevista en el literal e) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1023, resuelve en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos por los servidores civiles. En uso de dicha facultad, el Tribunal del Servicio Civil tiene la posibilidad de reconocer o desestimar derechos invocados, en materia de acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo;

Que, el artículo 18 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 35-2013-PCM, prescribe los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, siendo los siguientes:

- Estar dirigido al órgano que emitió el acto administrativo que se desea impugnar.*
- Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y apellidos completos, domicilio, domicilio procesal y el número de documento nacional de identidad o carné de extranjería. En caso de actuación mediante representante, se acompañará el poder respectivo.*
- El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión.*
- Los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su petitorio.*
- Las pruebas instrumentales de ser el caso, debiendo enumerarlas correlativamente.*
- Copia del documento que contenga el acto administrativo que se impugna, de contar con éste, así como la documentación complementaria en la que se verifique la fecha de su notificación, de ser el caso.*
- La firma del impugnante o de su representante”;*

Que, en el artículo 19 del citado Reglamento, se delega en la entidad la responsabilidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, y sólo en caso que cumpla con dichos requisitos, elevará el expediente al Tribunal conjuntamente con los antecedentes que sustentaron la emisión del acto impugnado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del recurso de apelación; **precisando que, si advirtiera alguna omisión, se le otorgará al apelante el plazo máximo de dos (2) días** computados desde el día siguiente de haber sido requerido por la Entidad ante la cual fue presentado el recurso de apelación, para que la subsane, tiempo durante el cual se suspenden los plazos del procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2021-SERVIR/TSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 000085-2021-SERVI-PE, se establecen las nuevas disposiciones para el uso del Sistema de casilla electrónica del Tribunal del Servicio Civil”, precisándose en el numeral 7.4. que: “La información detallada en el numeral precedente será registrada en el Formato N° 1, que en Anexo N° 1 forma parte de la presente Directiva. **Los Administrados presentarán el**





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059 -2023-MPCH**

797

**Formato N° 1 junto con su recurso de apelación a la Entidad para que sea remitido a la Secretaría Técnica del Tribunal y se genere el Usuario y Clave de Acceso correspondientes**;

Que, el numeral 7.8 de la referida Directiva precisa que *“La Entidad en la que ha sido presentado un recurso de apelación, luego de verificar que éste cumple los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 18° del Reglamento del Tribunal, deberá elevarlo al Tribunal a través del SICE conjuntamente con sus anexos y los antecedentes que sustentaron la emisión del acto impugnado de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del citado Reglamento, incluyendo el informe escalafonario del Administrado o documento que contenga su información situacional (régimen, méritos, deméritos, desplazamientos, tiempo de servicios, entre otros)”*;

Que, asimismo, el artículo 25 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 134-2013-PCM, prescribe que:

**Las comunicaciones serán notificadas a través de la casilla electrónica que proporcione el Tribunal, la que es de uso obligatorio para las entidades y facultativo para los administrados (...). En el caso de las entidades, el responsable de administrar la casilla electrónica será el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces (...)**;

Que, con la facultad otorgada por el artículo 19 del Reglamento acotado, se evaluó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación formulado por el administrado IVAN CHUQUIZUTA CASTAÑEDA; llegándose a determinar que dicho recurso no cumple con todos los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 18 de citado Reglamento, habiéndose omitido la presentación de los siguientes requisitos obligatorios:

- ✓ No señaló Fundamentos de Derecho.
- ✓ No adjuntó el Formato N° 1 que en Anexo N° 1 forma parte de la Directiva N° 001-2021-SERVIR/TSC, conteniendo la siguiente información: (i) N° de DNI, (ii) Nombres y apellidos completos, (iii) Correo electrónico, (iv) Número telefónico móvil (celular), (v) Firma.

Que, en ese sentido, ante la omisión de algunos requisitos obligatorios en el recurso de apelación presentado por el referido administrado, no es procedente elevar el expediente al Tribunal del Servicio Civil, pues se estaría incurriendo en presuntas responsabilidades que podrían ser comunicadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas por parte del Tribunal, conforme así lo dispone el último párrafo de artículo 19 del Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM; por lo que resulta necesario declarar inadmisible el recurso de apelación y notificar al apelante para subsanar la omisión de los requisitos señalados en el párrafo precedente, en el plazo establecido por ley;

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023 y en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por el administrado **IVAN CHUQUIZUTA CASTAÑEDA**, contra el acto administrativo contenido en la Carta n° 015-2023-MPCH/GM, de fecha 31 de enero de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al administrado **IVAN CHUQUIZUTA CASTAÑEDA**, en su domicilio real ubicado en el Jr. Amazonas n° 1570 de la ciudad de





Chachapoyas, con la finalidad de que **SUBSANE LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS** no consignados en su recurso de apelación y señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo, **dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles**, computados desde el día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado e instancias administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para conocimiento y fines de ley; y **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

LENIN TUESTA SALAZAR  
Gerente(a) Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

05 JUN. 2023

RECIBIDO

FIRMA .....  
FOLIOS N° 03 ..... HORA 09:13 a



DESTINATARIO : IVAN CHUQUIZUTA CASTAÑEDA  
DOMICILIO REAL : JR. SALAMANCA N° 1570  
FECHA DE EMISIÓN : 02 DE JUNIO DE 2023

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

- 1. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2023-MPCH/GM DE  
FECHA 02 DE JUNIO DE 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

LENIN TUESTA SALAZAR

FIRMA Y SELLO

**DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE:** [a ser completado por el notificador]

NOMBRE: Ivan Chuquizuta C.

DNI: 42255649

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO  FAMILIAR  OTROS:

*[Handwritten signature]*  
FIRMA  
[De la persona que recibe la cédula de notificación]

FECHA: 05 / 06 / 2023 HORA: 17 : 06

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:.....  
.....  
.....

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:  
.....

Se adjunta foto

*[Handwritten signature]*  
FIRMA

Nombre del notificador: N. A. P. LEON LATOOTE MENDOZA

33407343



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

29 MAY 2023

Reg. N° 2318762  
 Folios 31  
 Hora 3:15

Firma: 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

01 JUN. 2023

RECIDIDO

FIRMA:   
 FOLIOS N° ..... HORA: 10:30

SUMILLA : INTERPONGO RECURSO DE APELACION CONTRA LA DENEGATORIA FICTA DEL RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO EL DIA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, POR CONSIGUIENTE, SOLICITO DECLARAR LA NULIDAD DE MI DESPIDO Y ORDENAR MI INMEDIATA REPOSICION COMO CAS INDETERMINADO.

SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 PERCY ZUTA CATILLO  
 Jr. Ortiz Arrieta N° 588 - Chachapoyas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
 GERENCIA MUNICIPAL

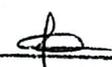
31 MAYO 2023

RECIDIDO

HORA 8:20 FOLIOS 30 FIRMA: 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
 ALCALDIA

29 MAYO 2023

Firma:   
 folio: 31 Hora: 4:47

IVAN CHUQUIZUTA CASTAÑEDA, identificado con DNI N° 42255649, con domicilio real en el Jirón Amazonas N° 1570, de esta ciudad de Chachapoyas, con Celular Nro: 987-870763 y Correo, Electrónico: ivanchc727@hotmail.com, con domicilio procesal sito en Jirón Tres Esquinas 219 de esta ciudad de Chachapoyas, ante Usted con el debido respeto me presento y digo:

I.- PETITORIO.

Que, dentro del plazo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; interponemos RECURSO DE APELACION, contra LA DENEGATORIA FICTA DE MI RECURSO DE RECONSIDERACION; Asimismo, solicito se DECLARE la NULIDAD de mi DESPIDO; consiguientemente; ORDENAR mi REPOSICION LABORAL A CAS INDETERMINADO; en el cargo de CAJERO de la OFICINA DE TESORERIA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; en base a los fundamentos de hecho y de derecho siguientes:

II.- DE LA DENEGATORIA FICTA DE MI RECURSO DE RECONSIDERACION:

Que, el día 13 de febrero del año 2023, INTERPUSE RECURSO DE RECONSIDERACION contra CARTA N° 015-2023-MPCH/GM, QUE EXTINGUIÓ MI RELACION LABORAL DE MANERA ARBITRARIA CON SU REPRESENTADA, ADEMAS SOLICITE DECLARAR LA NULIDAD DE MI DESPIDO Y ORDENAR MI INMEDIATA REPOSICION COMO CAS INDETERMINADO; recurso que a la fecha NO ha sido RESUELTO, por su Despacho; y, habiendo operado la DENEGATORIA FICTA; es que recurro e INTERPONGO EL RECURSO DE APELACION RESPECTIVO; SOLICITANDO; REMITIR LOS ACTUADOS AL SUPERIOR JERARQUICO CON LA FINALIDAD QUE CON UN MEJOR CRITERIO DECLARE, LA NULIDAD DE LA CARTA N° 015-2023-MPCH/GM, QUE EXTINGUIÓ MI RELACION LABORAL DE MANERA ARBITRARIA CON SU REPRESENTADA, ADEMAS, DECLARE LA NULIDAD DE MI DESPIDO Y ORDENE MI INMEDIATA REPOSICION COMO CAS INDETERMINADO.

III.- DEL INGRESO POR CONCURSO PÚBLICO.

Mi persona ingreso a laborar en el cargo de CAJERO de la OFICINA DE TESORERIA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, mediante CONCURSO PUBLICO: CONVOCATORIA PARA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 003-2021-MPCH; según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS  
(CAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS CAS N° 003-  
2021-MPCH**

**1. ENTIDAD CONVOCANTE.**

**Nombre** : Municipalidad Provincial de Chachapoyas  
**RUC** : 20168007168  
**Domicilio Legal** : Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Chachapoyas, Amazonas.

**2. OBJETIVO.**

Realizar el concurso público de méritos para contratar los servicios profesionales, técnicos y de personal auxiliar para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

N°	PLAZA	N° DE PLAZAS	AREA QUE REQUIERE	RETRIBUCIÓN (S/)
1	Jefe de Oficina de Abastecimiento	1	Oficina General de Administración y Finanzas	S/ 3,000.00
2	Sub Gerencia de Sanciones y Control	1	Gerencia de Fiscalización Administrativa	S/ 3,000.00
3	Cajero	1	Oficina de Tesorería	S/ 1,500.00
4	Inspector de Transporte y Circulación Vial	4	Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial	S/ 1,200.00
5	Operador de Barrido	1	Unidad de Gestión de Residuos Sólidos	S/ 1,000.00
6	Operador de Recolección de Residuos Sólidos	2	Unidad de Gestión de Residuos Sólidos	S/ 1,000.00
7	Vigilantes	3	Oficina de Gestión de Recursos Humanos	S/ 1,200.00
8	Chofer URS	1	Unidad de Gestión de Residuos Sólidos	S/ 1,500.00

**3. PLAZO DE CONTRATACIÓN**

Tres meses, desde el 11 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**4. BASE LEGAL.**

Bases Generales para la Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2020-MPCH.

**5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los postulantes podrán presentar de manera virtual su Ficha de Postulación el 05 de octubre de 2021, según cronograma, por la Mesa Virtual de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, <http://mesavirtual.munichachapoyas.gob.pe/>

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Juntos haciendo  
HISTORIA

Cabe mencionar; que dicha Convocatoria CAS N° 003-2021-MPCH arrojó los siguientes resultados; entre los cuales fui ganador en el puesto de CAJERO.


**RESULTADOS FINALES**  
**CAS N° 003-2021-MPCH**

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO	EVALUACIÓN CONOCIMIENTOS	EVALUACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE TOTAL	RESULTADOS
1	77289574	ITURREGUI TORRICO JOEL ALFREDO	VIGILANTE	30.00	40.00	NSP	***	DESCALIFICADO
2	47389679	ALVARADO ANGULO VICTOR MANUEL	VIGILANTE	22.00	40.00	23.00	85.00	ELEGIBLE
3	44901565	VARGAS SERVAN JENIFER ESTELA	VIGILANTE	22.00	40.00	27.00	89.00	GANADOR
4	72559744	MUÑOZ ZUTA ROBINSON ALBERTO	VIGILANTE	24.00	40.00	26.00	90.00	GANADOR
5	40422519	AÑAZCO CHAVEZ RAUL KEISER	VIGILANTE	28.00	40.00	28.00	96.00	GANADOR
6	42662481	LIMO APAGÜENO PEDRO MARTIN	SUB GERENTE DE SANCIONES Y CONTROL	22.00	40.00	28.00	90.00	GANADOR
7	44225014	MELÉNDEZ CHAVEZ LENIN	OPERADOR DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	30.00	40.00	27.00	97.00	GANADOR
8	33407759	MACHUCA JARA MARLENE LEONOR	OPERADOR DE BARRIDO	22.00	40.00	24.50	86.50	ELEGIBLE
9	42666123	INGA ZUÑIGA AMALIA	OPERADOR DE BARRIDO	26.00	40.00	26.50	92.50	GANADOR
10	73659985	RODRIGUEZ CHAVEZ EDWIN JHONATAN	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	28.00	40.00	28.00	96.00	GANADOR
11	70119927	PILCO QUIROZ SEGUNDO ALCIDES	INSPECTOR DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL	26.00	40.00	23.00	89.00	ELEGIBLE
12	46953328	HUAMAN HUAMAN KARINA	INSPECTOR DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL	24.00	40.00	28.00	92.00	GANADOR
13	70575567	CUCHCA BARDALES CINTYA LIZBET	INSPECTOR DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL	26.00	40.00	24.00	90.00	GANADOR
14	73498710	SILVA VILLEGAS ESTELA	INSPECTOR DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL	26.00	40.00	25.00	91.00	GANADOR
15	42014682	VILLACREZ CORDOVA JULISSA	INSPECTOR DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL	22.00	40.00	21.00	83.00	ELEGIBLE
16	43114979	VILLALOBOS ALTAMIRANO JOSÉ DANIEL	INSPECTOR DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL	22.00	40.00	27.00	89.00	GANADOR *
17	45650102	PILCO MACHUCA MAYRA VERONICA	CAJERO	22.00	40.00	26.00	88.00	ELEGIBLE
18	42255649	CHUQUIZUTA CASTANEDA IVAN	CAJERO	22.00	40.00	26.50	88.50	GANADOR
19	70114270	CHUQUIZUTA COLLANTES KELI	CAJERO	22.00	40.00	26.00	88.00	ELEGIBLE

**COMUNICADO**

\* En el puesto INSPECTOR DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL, se considera GANADOR al postulante VILLALOBOS ALTAMIRANO JOSÉ DANIEL, debido a que obtuvo un mayor puntaje en la entrevista personal, según lo establecido en el literal j) del numeral 6.4.4. de las bases del concurso.

Los postulantes que resultaron GANADORES del presente proceso deberán apersonarse el día MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021, a las 8:00 a.m. en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**EL COMITÉ**

Es por ello, que el día 13 de octubre del año 2021; suscribimos con su representada el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2021-MPCH/GM; cuyo plazo de ejecución contractual<sup>1</sup> fue del 13 de octubre al 31 de diciembre del 2021; desempeñando las funciones de CAJERO de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, las mismas que, según su cláusula cuarta fueron las siguientes funciones:

- a) *Recaudar ingresos según los costos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Otros.*
- b) *Revisar el reporte diario consolidado de los recibos, boletas, facturas emitidas y elevarlos a su superior.*
- c) *Realizar el deposito en la cuenta corriente de la Entidad en un plazo no mayor de 24 horas, e informar el ingreso obtenido.*
- d) *Realizar el determinado de los ingresos en el Sistema integrado de Administración Financiera del Sector Publico, teniendo en cuenta las operaciones recíprocas.*
- e) *Realizar coordinaciones respectivas con el área de Recaudación, con respecto a las cobranzas.*
- f) *Resguardar en bóveda el dinero recaudado del día, si por algún motivo no fuera depositado en el Banco de la Nación.*
- g) *Detectar que los billetes y valores recibidos en la ventanilla de caja cuenten con los requisitos legales y de seguridad que los hagan válidos y circulantes.*
- h) *Conciliar el efectivo y valores recibidos con la documentación sustentatoria.*
- i) *Realizar el pago de los proveedores debidamente identificados y devolver a la Sub Gerencia de Tesorería los comprobantes con el sello pagado.*
- j) *Realizar el pago de los proveedores debidamente identificados y devolver a la Sub Gerencia de Tesorería los comprobantes con el sello pagado.*
- k) *Declarar faltantes y sobrantes de dinero en efectivo*
- l) *Velar por el correcto funcionamiento de equipos y enseres en general, destinados a sus operaciones.*
- m) *Realizar otras funciones afines que le sean asignados por su jefe inmediato.*

Posteriormente, dicho plazo de ejecución contractual fue ampliado del 01 de enero del 2022 al 31 de marzo del 2022; según el contenido de la cláusula tercera de la ADENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2021/MPCH-GM, de fecha 31-12-2021. En este punto, es necesario precisar que, solamente se amplió el plazo de ejecución contractual, manteniéndose invariables las demás cláusulas del contrato principal; tal y como lo precisa la cláusula cuarta de la mencionada ADENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2021/MPCH-GM; esto es importante mencionar; pues, durante dicho periodo laboral, continúe desempeñando mis labores como CAJERO en la Oficina de

<sup>1</sup> Según el contenido de Clausula Cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2021-MPCH/GM

Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, desempeñando cada una de las obligaciones y/o funciones antes mencionadas.

El día 07 de setiembre del año 2022, suscribimos con su representada la ADENDA N° 02 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2021/MPCH-GM; mediante la cual se amplió nuevamente el plazo de ejecución contractual; debido al buen desempeño en mis labores de CAJERO de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas según lo manifestado en el INFORME N° 000179-2022-MPCH/OGAF-OT con Registro N° 2228386.001. plazo de ejecución contractual que se amplió del 13 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2022; tal y como se demuestra con lo estipulado en el artículo segundo de la ADENDA N° 02 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2021/MPCH-GM. Cabe resaltar, que las demás cláusulas del contrato primigenio se quedaron invariables a tenor de lo previsto en el artículo tercero de la mencionada ADENDA N° 02 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2021/MPCH-GM; esto es importante mencionar; pues, durante dicho periodo laboral, continúe desempeñando mis labores como CAJERO en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, desempeñando cada una de las obligaciones y/o funciones antes mencionadas.

Resulta señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, que desde el día 01 de enero del año 2023, continúe desempeñando mis labores como CAJERO de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; tal y como lo acredito mediante los siguientes que adjuntamos al presente.

No obstante ello, con fecha 26 de enero del año 2023 el notificador de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, señor VICTOR NAPOLEON LA TORRE MENDOZA, se apersono a la dependencia donde vine laborando actualmente-área de Caja de la Oficina de Tesorería-, con la finalidad de que proceda a suscribirla Adenda N° 03 al Contrato CAS N° 043-2021/MPCH-GM, con eficacia anticipada desde el 01 de enero hasta el 31 de enero del 2023, negándome a firmar; por considerar que mi contrato CAS N° 043-2021/MPCH-GM, ha sido desnaturalizado; y estar protegido bajo los alcances de la Ley N° 31131.

El día 27 de enero del 2023, vía notarialmente se me notificó la CARTA NOTARIAL 003-2023-MPCH/GM, donde se me notifico la ADENDA N° 003 al CONTRATO CAS N° 043-2021/MPCH-GM, ordenándome y otorgándome el plazo de 24 horas para aproximarme a la Secretaria de Gerencia Municipal para suscribir la Adenda N° 03 que prorroga mi Contrato N° 043-2021/MPCH-GM; hasta el 31 de enero del año 2023; manifestando que mi Adenda N° 02 al CONTRATO CAS N° 043-2021/MPCH-GM, ya venció el 31 de diciembre del año 2022. Con esta documental pruebo la desnaturalización de contrato CAS; al haber permitido la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; continuar laborando en el Área de Caja de la Oficina de Tesorería; sin contar con contrato alguno.

#### IV.- DEL DESPIDO ARBITRARIO.

Mediante CARTA N° 015-2023-MPCH/GM, de fecha 31 de enero del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Edison Cueva Vega, me comunicó la EXTINCION DE MI RELACION LABORAL con la Municipalidad Provincial de Chachapoyas por haberme negado a firmar y recepcionar la Adenda N° 03 que prorrogaba mi CONTRATO CAS N° 043-2021/MPCH-GM; hasta el 31 de enero del año 2023.

Frente a la Decisión Arbitraria decidida por el Gerente Municipal, el día 01 de febrero del año 2023, acudí a la Comisaria de Chachapoyas - REGPOL - AMAZONAS; para que se deje una CONSTATAcion POLICIAL POR DESPIDO ARBITRARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, donde se dejó constancia que NO se me dejó ingresar a mi centro de trabajo; pues, según el jefe de personal WILL SANCHEZ MUÑOZ, mi contrato culminó el 31 de diciembre del 2022; y que me permitieron labora hasta el 31 de enero del 2023 y que por negarme a firmar una adenda del mes de enero del 2023, no tengo vínculo laboral con la entidad a la fecha, por lo que no puedo registrar mi huella.

Para su conocimiento señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, según lo dispuesto en IX PLENO JURISDICCIONAL SUPREMO LABORAL de fecha 28 de octubre del 2022, y teniendo en consideración la Sentencia 979/2021, dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC (sentencia de inconstitucionalidad parcial de la Ley N° 31131), el Tribunal Constitucional distingue hasta 03 tipos de trabajadores CAS, y dentro de estos están:

Los CAS PERMANENTE, denominados también a tiempo indeterminado, son aquellos que trabajadores que mantenían un contrato CAS vigente al 10 de marzo de 2021, que ingresaron mediante concurso público de méritos y que realizan labores permanentes en la entidad pública contratante, excluyéndose a aquellos trabajadores contratados por necesidad transitoria, suplencia o confianza.

Asimismo, por la modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, que establece la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, y la sentencia del Tribunal Constitucional N° 979/2021, Expediente N° 00013-2021-PI/TC, de fecha 30-11-2021, que declaro infundada la Demanda de Inconstitucionalidad respecto de la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, SE CONSIDERAN TAMBIEN COMO CAS PERMANENTE O CAS INDETERMINADO A AQUELLOS TRABAJADORES QUE INGRESARON A PARTIR DEL 10 DE MARZO DEL 2021, MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE MERITOS Y QUE NO REALICEN LABORES DE NECESIDAD TRANSITORIA, SUPLENCIA, NI SEAN TRABAJADORES DE CONFIANZA.

Teniendo en consideración lo manifestado, el recurrente; ósea mi persona tiene la CONDICION de CAS PERMANENTE, denominados también CAS a TIEMPO INDETERMINADO; al haber ingresado posteriormente del 10 de marzo del año 2021;

mediante Concurso Público de Méritos y NO realizar labores de necesidad transitoria, suplencia ni ser trabajador de confianza.

Por otro lado, dicho Pleno Jurisdiccional también refirió que, el Despido de un trabajador CAS sin causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador, dará derecho a la reposición en el Empleo, que se materializara en el mismo régimen en donde fue contratado primigeniamente.

Por consiguiente; al haber sido víctima de un DESPIDO ARBITRARIO mediante CARTA N° 015-2023-MPCH/GM, de fecha 31-01-2023 (al haberme negado a firmar la Adenda N° 03 a mi CONTRATO CAS N° 043-2021/MPCH-GM), sin causa disciplinaria o relativa a la capacidad de mi persona DARÁ DERECHO A MI REPOSICION EN DONDE FUI CONTRATADO PRIMIGENIAMENTE, ES DECIR, COMO CAJERO DE LA OFICINA DE TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

En base a lo manifestado, su Despacho deberá DECLARAR FUNDADO el presente RECURSO DE RECONSIDERACION DECLARANDO la NULIDAD de mi DESPIDO; consiguientemente; ORDENAR mi REPOSICION LABORAL A CAS INDETERMINADO; en el cargo de CAJERO de la OFICINA DE TESORERIA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

**V.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS NO HA TENIDO EN CONSIDERACION LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31131**

Mediante la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo del 2021, estableció en su artículo 4 lo siguiente:

“Desde la entrada en vigencia de la presente Ley, hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, **los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada. (...)**”

Por su parte el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, establece que el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.

De lo antes indicado se puede advertir que los contratos que fueron celebrados para labores de necesidad transitoria o suplencia no tendrán carácter indefinido y su temporalidad se sujeta a la necesidad de servicios de la entidad, así como a la disponibilidad presupuestal de la misma.

En ese sentido las cartas de extinción de contrato por vencimiento de plazo notificadas hasta el 09 de marzo del 2021, solo surtirán efectos en los siguientes casos:

- i) La fecha de extinción sea anterior al 10 de marzo del año 2021.
- ii) Se trate de un contrato administrativo de servicios de necesidad transitoria o suplencia.

En el presente caso, se advierte que la fecha de extinción de mi CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2021/MPCH-GM; fue el 31 de enero del 2023 (mediante CARTA N° 015-2023-MPCH/GM, de fecha 31-01-2023). Asimismo, se advierte que mi Contrato Administrativo de Servicios no es de necesidad transitoria o de suplencia, tal y como se ha verificado del contenido del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2021/MPCH-GM; por lo que, SÍ RESULTA APLICABLE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31131, dado que mi contrato administrativo de servicios se encontraba vigente hasta el 31 de enero del año 2023.

En ese sentido, al suscrito no le resulta aplicable el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, dado que su contrato no fue celebrado para labores de necesidad transitoria o suplencia.

En consecuencia, la relación laboral que tuve con la Municipalidad Provincial de Chachapoyas paso a tener carácter permanente o indefinido con la vigencia de la Ley N° 31131; motivo por el cual DEBÍ ser DESPEDIDO solo por causa justa debidamente comprobada. (...) y NO DE MANERA ARBITRARIA, como ha sucedido, bajo el argumento de haberme negado a firmar y recepcionar la Adenda N° 03 de mi contrato CAS dicho DESPIDO ARBITRARIO sufrido por mi persona está plenamente acreditado con la CARTA N° 015-2023-MPCH/GM, de fecha 31 de enero del 2023.

Por lo tanto, corresponde DECLARAR FUNDADO el RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el recurrente, al haberse concluido, extinguido mi CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SIN QUE MEDIE UNA CAUSA JUSTA DEBIDAMENTE COMPROBADA; consiguientemente, DECLARAR la NULIDAD de mi DESPIDO; y, ORDENAR mi REPOSICION LABORAL A CAS INDETERMINADO; en el cargo de CAJERO de la OFICINA DE TESORERIA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

**VI.- SOBRE LA APLICACION A MI CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2021/MPCH-GM Y SUS ADENDAS, LOS DISPOSITIVOS LEGALES: D.U. N°034-2021 y D.U. N° 083-2021 y LEY N° 31365, PERO EN ESTE SENTIDO.**

Conforme a su numeral 1 de la sexagésima primera disposición complementaria final indica, que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido

en la Septuagésima Tercera y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado. El presente numeral no comprende los contratos administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales.

Que, los **Trabajadores CAS de necesidad transitoria o de suplencia**. Son aquellos trabajadores que ingresaron también por concurso público, a realizar labores temporales, de duración determinada y/o a cubrir licencias de trabajadores nombrados o permanentes. La duración del contrato CAS está supeditada al tiempo de licencia del titular o de la temporalidad del servicio a prestar; por ello, los contratos tienen duración temporal, cuya renovación está supeditada al motivo de su contratación. No aplicable a mi caso en concreto pues, desde el 13 de octubre del 2021, he desempeñado funciones de carácter permanente como CAJERO de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, las mismas que, según su cláusula cuarta de mi CONTRATO CAS N° 043-2021/MPCH-GM y ADENDAS N° 01 y 02 de mi contrato Cas Primigenio, fueron las siguientes:

- a) *Recaudar ingresos según los costos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Otros.*
- b) *Revisar el reporte diario consolidado de los recibos, boletas, facturas emitidas y elevarlos a su superior.*
- c) *Realizar el deposito en la cuenta corriente de la Entidad en un plazo no mayor de 24 horas, e informar el ingreso obtenido.*
- d) *Realizar el determinado de los ingresos en el Sistema integrado de Administración Financiera del Sector Publico, teniendo en cuenta las operaciones reciprocas.*
- e) *Realizar coordinaciones respectivas con el área de Recaudación, con respecto a las cobranzas.*
- f) *Resguardar en hóveda el dinero recaudado del día, si por algún motivo no fuera depositado en el Banco de la Nación.*
- g) *Detectar que los billetes y valores recibidos en la ventanilla de caja cuenten con los requisitos legales y de seguridad que los hagan válidos y circulantes.*
- h) *Conciliar el efectivo y valores recibidos con la documentación sustentatoria.*
- i) *Realizar el pago de los proveedores debidamente identificados y devolver a la Sub Gerencia de Tesorería los comprobantes con el sello pagado.*
- j) *Realizar el pago de los proveedores debidamente identificados y devolver a la Sub Gerencia de Tesorería los comprobantes con el sello pagado.*
- k) *Declarar faltantes y sobrantes de dinero en efectivo*
- l) *Velar por el correcto funcionamiento de equipos y enseres en general, destinados a sus operaciones.*
- m) *Realizar otras funciones afines que le sean asignados por su jefe inmediato.*

A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para el régimen laboral CAS, las situaciones vinculadas a<sup>2</sup>:

- ✓ **Trabajos para obra o servicio específico**, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.
- ✓ **Labores ocasionales o eventuales de duración determinada**, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
- ✓ **Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades**, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- ✓ **Labores para cubrir emergencias**, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- ✓ **Labores en Programas y Proyectos Especiales**, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad.
- ✓ Cuando por una norma con rango de ley se autorice la contratación temporal para un fin específico.

Por otro lado, en cuanto a la **contratación por labores de suplencia**, esta tiene por objeto, cubrir la ausencia temporal del titular de un puesto por suspensión del vínculo laboral (licencias, vacaciones, sanciones de suspensión, entre otros). Es decir, habilitaría a la entidad a contratar servidores civiles bajo el Decreto Legislativo 1057, previo concurso público, para que desarrollen las funciones de un puesto o cargo en tanto culmine la situación que dio origen a la ausencia temporal de su titular<sup>3</sup>. Tampoco aplicable a mi caso en concreto pues, desde el 13 de octubre del 2021, he desempeñado funciones de carácter permanente como CAJERO de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, las mismas que, según su cláusula cuarta de mi CONTRATO CAS N° 043-2021/MPCH-GM y ADENDAS N° 01 y 02 de mi contrato Cas Primigenio, fueron las siguientes:

- a) *Recaudar ingresos según los costos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Otros.*
- b) *Revisar el reporte diario consolidado de los recibos, boletas, facturas emitidas y elevarlos a su superior.*
- c) *Realizar el deposito en la cuenta corriente de la Entidad en un plazo no mayor de 24 horas, e informar el ingreso obtenido.*
- d) *Realizar el determinado de los ingresos en el Sistema integrado de Administración Financiera del Sector Publico, teniendo en cuenta las operaciones reciprocas.*
- e) *Realizar coordinaciones respectivas con el área de Recaudación, con respecto a las cobranzas.*

<sup>2</sup> Cfr. Informe Técnico 001479-2021-SERVIR-GPGSC, Perú

<sup>3</sup> Cfr. Informe Técnico 001479-2021-SERVIR-GPGSC, Perú

- f) Resguardar en bóveda el dinero recaudado del día, si por algún motivo no fuera depositado en el Banco de la Nación.
- g) Detectar que los billetes y valores recibidos en la ventanilla de caja cuenten con los requisitos legales y de seguridad que los hagan válidos y circulantes.
- h) Conciliar el efectivo y valores recibidos con la documentación sustentatoria.
- i) Realizar el pago de los proveedores debidamente identificados y devolver a la Sub Gerencia de Tesorería los comprobantes con el sello pagado.
- j) Realizar el pago de los proveedores debidamente identificados y devolver a la Sub Gerencia de Tesorería los comprobantes con el sello pagado.
- k) Declarar faltantes y sobrantes de dinero en efectivo
- l) Velar por el correcto funcionamiento de equipos y enseres en general, destinados a sus operaciones.
- m) Realizar otras funciones afines que le sean asignados por su jefe inmediato.

#### VII.- MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

- 7.1.- COPIA DEL CONCURSO PUBLICO: CONVOCATORIA PARA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 003-2021-MPCH.
- 7.2.- COPIA DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PUBLICO: CONVOCATORIA PARA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 003-2021-MPCH.
- 7.3.- COPIA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2021-MPCH/GM.
- 7.4.- COPIA DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2021/MPCH-GM.
- 7.5.- COPIA DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2021/MPCH-GM.
- 7.6.- COPIA DE LA CARTA NOTARIAL 003-2023-MPCH/GM,
- 7.7.- COPIA DE LA CARTA N° 015-2023-MPCH/GM,
- 7.8.- COPIA DEL ACTA DE CONSTATAION POLICIAL POR DESPIDO ARBITRARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023.
- 7.9.- COPIA DEL IX PLENO JURISDICCIONAL SUPREMO LABORAL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2022.
- 7.10.- COPIA DE LA LEY N° 31131

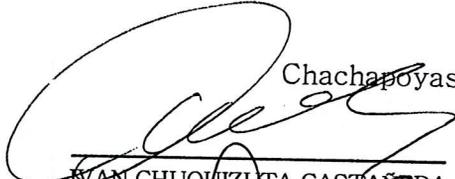
#### **POR LO EXPUESTO:**

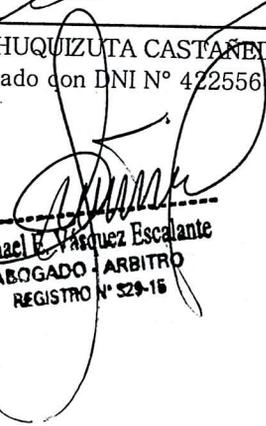
Solicitamos a su Despacho DECLARAR FUNDADO el RECURSO DE APELACION contra la DENEGATORIA FICTA DE MI RECURSO DE RECONSIDERACION; en consecuencia, DECLARAR LA NULIDAD del acto administrativo contenido en la CARTA N° 015-2023-MPCH/GM, que EXTINGUIÓ MI RELACION LABORAL con la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; Asimismo, ORDENE mi REPOSICION LABORAL A CAS PERMANENTE O INDETERMINADO; en

el cargo de CAJERO de la OFICINA DE TESORERIA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

**PRIMER OTROSI DIGO:** Por convenir a mi derecho e interés, DESIGNO como mi ABOGADO DEFENSOR, al abogado MICHAEL ELEUTERIO VASQUEZ ESCALANTE, con REG. ICAC N° 526, Casilla Electrónica: 69843, Celular: 958-173594; domicilio procesal en el Jr. Tres Esquinas N° 219 de la ciudad de Chachapoyas; con Correo electrónico: michael.emaco@gmail.com; a quien le otorgo las facultades de representación de conformidad a lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

Chachapoyas, 29 de mayo del año 2023.

  
IVAN CHUQUIZUTA CASTAÑEDA  
identificado con DNI N° 47255649

  
Michael E. Vasquez Escalante  
ABOGADO ARBITRO  
REGISTRO N° 529-15